

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido aprobar el adjunto reglamento de las Juntas locales de prisiones, creadas en virtud del Real decreto de 27 de Agosto último.

Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastian 21 de Septiembre de 1888.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

DE LAS

JUNTAS LOCALES DE PRISIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la constitución de las Juntas locales.

Artículo 1.º Las Juntas locales de prisiones, creadas por Real decreto de 27 de Agosto último, tienen por objeto la vigilancia, inspección y gobierno de los Establecimientos penales enclavados en la localidad donde ejerzan sus funciones.

Se entienden por Establecimientos penales, para los efectos de este reglamento, no tan sólo los penales propiamente dichos, sino también las cárceles correccionales.

Art. 2.º Las Juntas locales de prisiones se considerarán auxiliares de la Junta Superior en todo cuanto ésta les encomiende, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, referente al régimen moral y material de los respectivos Establecimientos penales, y promoverán la creación de Asociaciones protectoras, de acuerdo con dicha Junta Superior.

Art. 3.º Las Juntas locales, además de las obligaciones y facultades que se les confieren en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Agosto último, podrán suspender de empleo y sueldo á los empleados de los Establecimientos penales que tienen á su cargo, é imponer multas á los contratistas que respectivamente no cumplan con sus deberes.

En el primer caso instruirán el oportuno expediente, oyendo al empleado suspenso y elevando el expediente, dentro del plazo máximo de treinta días, al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución definitiva, y en el segundo levantarán la correspondiente acta, que será autorizada por el Secretario de la Junta, con el V.º B.º del Presidente, dando también cuenta al Ministerio.

Estas multas, como lo demás que proceda en cuanto al suministro de víveres, se acordarán con sujeción á los pliegos de condiciones bajo los cuales se hayan celebrado las contrataciones.

Art. 4.º En los expedientes que se instruyan contra los empleados de Penales actuará de Secretario el que lo sea de la Junta, y dictará la resolución provisional el Presidente de la misma.

Art. 5.º También podrán las Juntas locales imponer multas á los contratistas de talleres y acordar la rescisión de las concesiones, si procediere, con arreglo á los respectivos contratos, dando cuenta á la Superioridad.

Art. 6.º En las concesiones de talleres que acordaren con sujeción á las bases establecidas en la disposición 5.ª del art. 7.º del citado Real decreto de 27 de Agosto último, igualmente que en las de industrias nuevas, oírán el informe del Director del Establecimiento penal respectivo.

Art. 7.º Los Directores de los Establecimientos penales remitirán mensualmente á las Juntas locales á que correspondan estados por duplicado, suscritos por los mismos y por los Administradores, del número de talleres, penados ocupados en ellos, jornales que ganen y demás particulares que consideren conveniente consignar.

Un ejemplar de dichos estados lo conservará la Junta, y el otro lo elevará al Ministerio de Gracia y Justicia, con las observaciones que estime oportunas.

Art. 8.º Las Juntas locales acordarán la forma en que han de asistir con su Presidente á visitar los Establecimientos penales, haciéndolo siempre sin previo aviso y por lo menos cuatro veces al mes, sin perjuicio de la visita de los Vocales de turno.

Del resultado de estas visitas se levantará el acta correspondiente, que se elevará al Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 9.º Las mencionadas Juntas locales propondrán á la Superior de Prisiones, cuando lo consideren conveniente y por conducto de este Ministerio, la clase de racionado preferible en cada Establecimiento penal, atendidas la producción, el clima y demás condiciones de cada localidad.

Art. 10. Las Juntas locales elegirán los Vocales de su seno que con el carácter de Visitadores, y durante un mes, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia de que se trata en el art. 18.

Los Vocales que hayan ejercido funciones durante un mes, podrán ser reelegidos en el siguiente.

Art. 11. Las cuentas mensuales por servicios afectos al presupuesto general de gastos del Estado que rinden los Establecimientos penales se pasarán á las Juntas locales correspondientes para que las examinen.

Examinadas que sean por dichas Juntas, éstas las elevarán al Ministerio con su conformidad, ó con los reparos que se les ofrezcan para su resolución definitiva.

Art. 12. El fondo de ahorros de los penados será intervenido directamente por las Juntas locales, á cuyo efecto los Administradores de los Establecimientos penales, por conducto del Director respectivo, darán cuenta semanal al Presidente de la correspondiente Junta de los ingresos que por este concepto hubieren tenido lugar, depositándose las cantidades ingresadas en la Sucursal del Banco de España, ó en su defecto, en la Tesorería municipal del punto en que radique el Establecimiento penal.

Art. 13. No podrá hacerse pago alguno con cargo al fondo de ahorros de los penados sin autorización suscrita por el Presidente de la correspondiente Junta local.

Art. 14. Las Juntas locales aprobarán, en su caso, mensualmente el movimiento de fondos procedentes de ahorros de los penados, y elevarán trimestralmente á este Ministerio una cuenta detallada de dichos fondos.

Art. 15. La inversión de los ahorros de los penados, que está regulada por la ley, no podrá distraerse bajo ningún concepto de las atenciones que debe llenar.

Art. 16. Atendida la organización militar de la plaza de Ceuta, la Junta local del Establecimiento penal enclavado en la misma dependerá del Comandante general, cuya Autoridad será la que se comunique con este Ministerio á los efectos del Real decreto de 27 de Agosto último y disposiciones del presente reglamento.

La presidencia de dicha Junta será desempeñada por el Auditor de Guerra, en concepto de Delegado del Comandante general, el cual podrá presidirla siempre que lo estime conveniente.

Compondrán además esta Junta como Vocales: el Alcalde, el Comandante de Ingenieros de la plaza, el Comisario de Guerra, el Jefe de Sanidad militar, dos

Oficiales de Administración militar, un Médico titular que proponga el Alcalde al Comandante general, el Cura párroco, si lo hubiere, ó en su defecto un Capellán castrense un propietario y un industrial que designe la citada Autoridad militar.

Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal que designe el Auditor de Guerra.

CAPÍTULO II

Del Presidente.

Art. 17. Corresponde al Presidente de las Juntas locales:

1.º Convocar á sesión ordinaria, que se celebrará cuatro veces al mes, y á las extraordinarias que estime conveniente.

2.º Dirigir las sesiones y el orden de discusión de las mismas.

3.º Ejecutar los acuerdos de la Junta en asuntos propios de sus atribuciones.

4.º Proponer á la misma los proyectos que estime provechosos al buen régimen de las prisiones.

5.º Poner el *Cumplase* en los títulos de los empleados de los Establecimientos penales que tengan á su cargo, y dar cumplimiento á las órdenes de nombramiento, suspensión ó separación de los mismos.

Cuando se trate de empleados de Establecimientos penales que radiquen en punto donde exista Audiencia, pondrá el *Cumplase* el Presidente de la Audiencia respectiva, excepción hecha de los de Ceuta, en que el *Cumplase* se consignará por el Comandante general de la plaza.

6.º Visitar las prisiones, sin previo aviso, cuatro veces al mes por lo menos, solo ó acompañado, y las demás que considere conveniente.

7.º Recibir directamente los suministros cuando las entregas que haga el contratista sean al por mayor, levantando la oportuna acta.

8.º Autorizar con su firma las comunicaciones que se eleven á la Superioridad, los decretos dictados en los expedientes que se instruyan, y poner el V.º B.º en las actas.

Las comunicaciones de las Juntas locales correspondientes á puntos donde haya Juzgado de instrucción se cursarán por conducto del Presidente de la Audiencia á que corresponda dicho Juzgado.

En casos de la mayor urgencia ó muy excepcionales, podrá el Presidente delegar sus atribuciones en alguno de los Vocales visitadores de turno.

CAPÍTULO III

De los Vocales y Secretario.

Art. 18. Corresponde á los Vocales visitadores, designados por las Juntas locales con arreglo al art. 10:

Observar si se cumple con exactitud el reglamento de la prisión.

Exigir que los empleados y dependientes de la misma llenen cumplidamente sus deberes.

Enterarse de la extracción del racionado diario, proponiendo, en vista de su cantidad y calidad, lo que consideren conveniente.

Reconocer la alimentación de los penados, proponiendo á la Junta la imposición de multas á los contratistas ó la rescisión, en su caso, si no llenaran las condiciones del contrato.

Hacer que se guarden las reglas de higiene y policía en el Establecimiento penal.

Art. 19. Los Vocales visitadores podrán amonestar ó reprender privada ó públicamente á los empleados que falten á sus deberes, y en casos graves darán cuenta inmediatamente á la Junta, para que ésta proceda como corresponda.

Art. 20. Los Vocales visitantes oirán las reclamaciones de los presos y penados, atenderán en lo posible á sus necesidades y propondrán, en su vista, lo que estimen conveniente.

Art. 21. Los expresados Vocales visitarán también los talleres, enterándose de su organización y del orden del trabajo en los mismos, proponiendo á la Junta la autorización de los que no exijan gasto ú modificación esencial en el régimen del Establecimiento.

Art. 22. Los Vocales visitantes inspeccionarán el estado en que se hallen las escuelas, acudiendo á la Junta para atender en lo posible al mejoramiento de las mismas.

Si respecto á la parte moral y religiosa hallaren alguna falta, darán el oportuno aviso al Vocal eclesiástico, haciéndole las observaciones que consideren necesarias.

Art. 23. Los Vocales visitantes darán cuenta del resultado de sus visitas en las sesiones ordinarias de la Junta, á no ser que la gravedad de los sucesos reclamase la reunión extraordinaria, á juicio del Presidente.

Art. 24. El Director de cada Establecimiento penal cuidará de avisar inmediatamente á los Vocales visitantes cualquier síntoma de perturbación que en el mismo notase ó acontecimiento extraordinario que ocurriese, acudiendo en el acto á la prisión, para adoptar las medidas que fueren del caso.

Esto se entenderá sin perjuicio de las atribuciones que correspondan á los Gobernadores en las cuestiones de orden público.

Art. 25. Todos los individuos de la Junta local, aunque no se hallen en funciones de visitantes, tendrán el derecho de inspeccionar la prisión en cualquier tiempo; y al efecto de que sean conocidos por los empleados del Penal, se fijará en sitio visible del Establecimiento la lista de las personas que constituyan la indicada Junta, firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente.

Art. 26. El Secretario estará á las inmediatas órdenes del Presidente, autorizará las actas de las sesiones y demás que se extiendan, y ejecutará los trabajos propios de su cargo.

CAPITULO IV

De las sesiones de las Juntas.

Art. 27. Las Juntas locales de prisiones se reunirán en sesión ordinaria cuatro veces al mes, sin perjuicio de las extraordinarias que acuerde el Presidente.

Art. 28. Las sesiones empezarán con la lectura del acta anterior.

Después de aprobada ésta, los Visitadores de turno darán cuenta de su cometido, de palabra ó por escrito, y sobre lo propuesto por los mismos deliberará la Junta local.

Art. 29. Las discusiones se ordenarán de modo que no pueda consumirse más de un turno en pro y otro en contra sobre cada materia, ni rectificar más de una sola vez.

En los asuntos en que por su excepcional importancia ó complejidad se considerara necesario ampliar los turnos, habrá de preceder acuerdo de la Junta.

Art. 30. Los asuntos sometidos á la deliberación de la Junta local no tardarán en resolverse, como regla general, más tiempo que el comprendido entre dos sesiones ordinarias.

El prudencial arbitrio del Presidente acordará la prórroga estrictamente necesaria en los casos que juzgue procedente.

Art. 31. Los acuerdos de las Juntas locales se tomarán por mayoría de los Vocales presentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

Art. 32. Las reuniones en que haya de celebrarse

subasta se convocarán por papeletas en que se haga constar esta circunstancia.

San Sebastián 21 de Septiembre de 1888.—
Aprobado por S. M.—ALONSO MARTINEZ.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2

DÉBITOS POR CONTINGENTE PROVINCIAL.

La morosidad y negligencia de algunos Ayuntamientos, en ingresar cual corresponde sus cupos de contingente provincial de ejercicios anteriores y del actual de 1888-89, no sólo vienen siendo causa de que las obligaciones afectas al presupuesto de la provincia, dejen de satisfacerse oportunamente, sino que dada la falta de cumplimiento de tan importante deber, á pesar de las reiteradas excitaciones dirigidas á los deudores, ha sido preciso acudir al procedimiento legal, expidiendo contra los individuos en ejercicio de los Ayuntamientos morosos, los respectivos despachos de apremio ejecutivo en el concepto de segundos contribuyentes, como entidad moral responsable de las deudas municipales, si bien reservándoles el derecho de proceder según la Instrucción, contra quienes aparezcan responsables al débito, ya como primeros ó segundos contribuyentes por descubiertos de cuotas de recursos municipales ó por reintegros procedentes de liquidaciones.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes de los Municipios objeto del apremio, que á fin de aminsonar en lo posible los perjuicios consiguientes al mismo, procuren realizar el importe del débito que se reclama en la certificación unida al oportuno despacho, dentro del más breve plazo, y que el procedimiento que ha de seguirse, no sufra entorpecimiento ni obstáculos en su tramitación, porque de lo contrario, exigiré la responsabilidad correspondiente; debiendo, por último, dar conocimiento á la Comisión provincial, del día en que se presente el Comisionado y de la fecha de la notificación, para la liquidación de dietas.

Guadalajara 5 de Octubre de 1888.

El Gobernador

—3728

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL

Habiendo sido declarado desierto el acto de subasta de las obras para la construcción del puente denominado de San Pedro, sobre el río Tajo, en término de Zaorejas, por falta de licitadores, la Comisión provincial ha acordado señalar el día 25 del presente mes y hora de las diez de su mañana, para que tenga lugar la segunda subasta relativa á dicho servicio, en el Salón de actos públicos de esta Corporación, bajo el tipo de 22.978 pesetas 11 céntimos, y con arreglo á las mismas condiciones que rigieron en la primera, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. los pliegos correspondientes á las facultativas y económicas, con todos los documentos necesarios que

puedan interesar á los licitadores; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna proposición mientras no se justifique haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 de dicha cantidad presupuestada, sujetándose aquéllas al modelo adjunto.

Guadalajara 2 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Fernando Lopez Pelegrin.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Luis García del Val.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, cuya personalidad acredita con la cédula personal de clase, núm., enterado del anuncio publicado en el núm. del *Boletín oficial* de esta provincia y de la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se saca á segunda subasta la ejecución de las obras de construcción del puente provincial titulado de San Pedro, sobre el río Tajo, en término municipal de Zaorejas, se comprometo á ejecutar dichas obras, con sujeción á las condiciones referidas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente) (Todo en letra)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL.

Comandancia general.—Subinspección de Ingenieros.

«Ministerio de la Guerra.—Dirección general de ingenieros.—Debiendo cubrirse la plaza de Maestro de Obras militares, Maquinista de los Talleres del Cuerpo, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Diciembre próximo en Guadalajara (Establecimiento Central de Ingenieros), podrán dirigir sus instancias, antes del 20 de Noviembre, al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección General, Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, ó en el referido Establecimiento Central, pero en estos últimos casos con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo al programa expuesto á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se considere reúne todas las condiciones para desempeñar la plaza de que se trata, será empleado como Maestro temporero durante tres meses, desempeñando todas las funciones de su cargo, y si después de estas prácticas resultase apto, será propuesto para el nombramiento definitivo de Maestro Maquinista de Talleres.

Durante los tres meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo del Maestro Maquinista será á su entrada en el servicio el de 1.500 pesetas anuales, y lo mismo que para los demás Maestros de obras militares, cada diez años de servicios, tendrá un aumento de 500 pesetas, hasta llegar al máximo de 3.500 á los 35 años de servicios en el cuerpo. El tiempo de servicio es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Monte Pío.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones, las dirigirán los aspirantes al Director General, acompañadas de los documentos siguientes: 1.º Partida de bautismo. 2.º Certificación de su estado y buena conducta.»

PROGRAMA para los exámenes que han de verificarse en Guadalajara para proveer la plaza de Maestro Maquinista de los Talleres.

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO.

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números en-

teros. Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas y principales equivalencias con el antiguo sistema de Castilla.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta; trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella; id. desde un punto fuera de ella, id. en el extremo de una recta, que no puede prolongarse.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Construir una línea curva igual á otra dada; un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales; idem cuando no se conoce vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Describir una curva en la extremidad de una recta dada sin que se conozca el punto de unión.

Hallar el centro del arco que debe unir á una recta con una curva dada.

Redondear el vértice de un ángulo.

Trazar las molduras llamadas filetes, junquillo ó listel, toro, cuarto bocel, cabeto, talones y gotos.

Trazado de curvas de forma de elipse por medio de arcos de círculo, de la elipse llamada de jardinero; de un óvalo.

Superficies de un triángulo, de un polígono y de un círculo.

Volúmen del prisma recto; del cilindro recto; del cono y de la pirámide.

Topografía.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire,

Líneas y planos horizontales y perpendiculares y en determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férreos, cales, piedras y maderas.

Cobres y sus aleaciones.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros

Objeto de los roblones y remaches de los mismos

Vigas de hierro, formas usuales de la sección trasversal; denominación de sus distintas partes, disposición que se les dá en suelos entramados, etc. etc.

Útiles para tornear, taladrar, cejillar, manchar, filetear y fresar metales.

Útiles para tornear, taladrar, cejillar, filetear y copiar en madera.

Sierras para maderas y hierros.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

Formación de los presupuestos, cálculo del tiempo necesario para hacer una obra determinada.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO.

Máquinas.

Máquinas de vapor, verticales y horizontales, de un sólo cilindro.

Idem de id. horizontales de alta y baja presión.

Condensadores y aparatos para aprovechar el vapor de escape.

Averías en máquinas de vapor y modo de remediarlas.

Calderas para máquinas de vapor, diferentes sistemas combustibles empleados.

Lubrificantes para máquinas en general y aparatos para su uso.

Trasmisiones.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Descripción, uso y manejo de máquinas para torneear, roscar, cepillar, taladrar, fresar, cortar, aserrar y limar metales.

Descripción, uso y manejo de máquinas para aserrar, cepillar, escoplear, taladrar, copiar, lijar y torneear maderas.

Montaje de máquinas.

Fundición de metales.

Ejercicios prácticos.

Presentación de un modelo de obra ejecutada por el expositor que tenga relación con el arte de maquinista.

Fundir en metal con arreglo á un dibujo dado.

Torneear una pieza de hierro ó acero con arreglo á un dibujo dado.

Cepillar una pieza de fundición con arreglo á un dibujo dado.

Madrid 27 de Septiembre de 1888.—El Secretario.—P. I.—Alejo de Lasarte.»

Es copia.—El Brigadier Jefe de Establecimiento central, Lovarinas. —3718

Ayuntamientos constitucionales.

HUMANES.

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en esta villa el día 30 de Septiembre último, para 100 cabezas de ganado cabrío, que no fueron aceptados los pastos por los ganaderos de la misma, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Humanes 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde accidental, Pablo Melendo.—El Secretario, Mariano Z. Ramírez. —3704

SACEDÓN.

Hallándose formada la cuenta de gastos é ingresos por obligaciones carcelarias de este partido, correspondiente al año económico de 1887 á 88, he señalado el día 21 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que se reúna en estas Casas Consistoriales la Junta á que se refiere el art. 3.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, se servirán nombrar un individuo de su seno para que concurra el referido día provisto de la autorización correspondiente.

Sacedón 2 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Corral. —3710

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Terminada la enfermedad variolosa en los ganados lanares de esta localidad y pasada la cuarentena de las atacadas, el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en sesión del 29 de Septiembre, ha acordado darles libertad de Sanidad por hallarse limpios de toda epidemia.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en dicha sesión, se hace público por la presente á los fines consiguientes, especialmente de los pueblos limítrofes.

Condemios de Arriba 1.º de Octubre de 1888.—Juan Abad. —3711

SEMILLAS.

Sin resultado favorable la subasta verificada en este día del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, se celebrará la segunda el día 25 del inmediato Octubre, á las nueve de la mañana, con iguales formalidades que la celebrada en este día.

Semillas 20 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Isidoro Casa. —3706

HONTANARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada el día 30 de Septiembre próximo pasado, para el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 pesetas en la Dehesa de estos propios, se procederá á la segunda, para el día 10 de Octubre actual y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en dicho acto.

Hontanares 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde, Isidro López.—El Secretario, Julián Morales. —3707

CENTENERA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de los pastos del monte de estos propios denominado "Rebollar," concedidos para 20 cabezas ganado vacuno, 20 mayor y 300 lanares, bajo el tipo de 345 pesetas, se sacan á segunda subasta que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo y hora de diez á once de su mañana, ante este Ayuntamiento y en sus Casas consistoriales, con sujeción á las condiciones establecidas en el plan general publicado en el *Boletín oficial* del día 6 de Agosto último, y las que constan en el expediente de su razón.

Centenera 30 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Casildo Moratilla. —3708

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta celebrada el día 30 del mes que acaba de finir con referencia á los pastos sobrantes de los concedidos en el plan general para el número de 100 cabezas lanares, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 15 del actual, á las doce de su mañana en el local de costumbre de esta villa, bajo el tipo y condiciones señaladas en la primera.

Olmada del Extremo 2 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Nicomedes Pardo.—El Secretario, Galo M. Frias. —3709

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta celebrada en esta villa, el día 30 de Septiembre último, para el aprovechamiento de pastos de los Montes de estos propios denominados Olmo Teresa, Valdemoradores y agregado, que han sido concedidos á los vecinos ganaderos de este pueblo, para el número de 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 450 pesetas, en el actual año económico de 1888 á 89; se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 21 del próximo mes de Octubre, ante este Ayuntamiento y á las diez de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el mismo tipo y con sujeción al pliego de condiciones que sirvieron de base á la anterior.

Solanillos del Extremo 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ruperto Yela.—El Secretario, Enrique Daza. —3717

MANDAYONA.

Celebrada sin efecto la segunda subasta en el día 15 del actual, para los pastos en la dehesa de estos propios para 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 225 pesetas, se anuncia la tercera subasta, bajo el mismo tipo y condiciones del pliego general de aprovechamientos, que tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa y bajo mi presidencia, en el día 13 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, llamando licitadores.

Mandayona 30 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Rubio.—El Secretario, Vicente Sanz. —3716

TORRONTERAS.

No habiendo tenido resultado satisfactorio por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arriendo de los pastos sobrantes del monte de estos propios «Alto de la Cabeza», se anuncia la segunda subasta para el día 21 del que rige y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo señalado en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 267 del viernes 14 de Octubre último. El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para exhibirlo al que lo solicite. Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de las personas que les pueda interesar.

Torronteras 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde, Hilario Martínez.—P. S. M.—Pedro Viñuelas. —3715

EL OLIVAR.

No habiendo tenido efecto la primera subasta que se celebró en esta villa en el día de ayer para el arriendo de los pastos que resultan sobrantes en la Dehesa boyal de estos propios que consisten para 300 cabezas lanares, bajo el tipo de 75 céntimos cada una, se anuncia la segunda para su celebración el día 15 del actual, que se verificará en estas Casas consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones, á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen interesarse.

El Olivar 1.º de Octubre de 1888.—El Alcalde accidental, Sandalio García. —3714

ALOCEN.

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirujía de este pueblo, que consta de 100 vecinos, con la dotación de 1275 pesetas, cobradas por trimestres vencidos; 50 fanegas de trigo cobradas por el Facultativo en las eras, casa gratis, libre de toda contribución, excepto la del subsidio industrial, y carga de leña por vecino.

Las condiciones higiénicas son buenas por todos conceptos, la dotación señalada es por beneficencia y asistencia á los vecinos.

Los aspirantes que se encuentren con aptitud para el cargo dirigirán las instancias al Alcalde de este término y por espacio de un mes, acompañando copia del título profesional y certificación de buena conducta.

Alocen 4 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Sixto Corral.—P. S. M.—Gabriel Corral. —3721

FUENTELVIEJO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta villa para el aprovechamiento de los pastos que resultan sobrantes en los montes de estos propios Fuente Teresa y Renera, para 200 cabezas de ganado lanar, se anuncia una segunda subasta para el día 21 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Fuentelviejo 4 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Saturnino Catalán. —3722

YUNQUERA.

El domingo 14 del mes actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, se subastan en pública licitación 19 hectólitros y 84 litros de trigo del Pósito de este pueblo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Yunquera 3 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Saturnino Cedrón. —3723

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expósitos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el corriente mes, en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Octubre.....	22	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo, Saez, Gabino y Ceferino Martinez.
	23	Revuelta, Mesuro, Polo, Campomanes, Colodrón y Monge.
	24	Bermejo, Gumiel, Herranz, Manuel, Mariano y Bernardo Garcia.
	25	Gimeno, Llorente, Peiró y <i>suellos</i> .
	26	Luis Bermejo, Gamo, Prieto y Pedro Santiago.
	27	Perez, Julián de la Cueva, Mariano y Agapito Manada.
	29	Crespo, Averturas, Arriola, Alejandro y Gabriel Cerrato.
	30	Cortijo, Ceferino Martín y <i>suellos</i> .

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 3 de Octubre de 1888.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —3720

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Divar, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las doce de

la mañana del día 23 del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de la villa de Chiloeches, de la propiedad del penado Eulogio Sanchez y Sanchez, vecino de la misma, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en causa por infracción de la ley de caza.

Plas. Cents.

Una tierra de tres fanegas, en el pago que llaman las Pizarras; linda Saliente otra de Faustino de Roa, Mediodía y Poniente el Mayorazgo de Cañas y Norte otra de Don Angel Mendoza, tasada en..... 112 50

Otra en Trascasa, de tres fanegas; linda Saliente otra de Antonio Florencio Ruiz, Mediodía un cerro comun, Poniente Cecilio García y Norte otra de Carlos de Rivas, en..... 131 25

Otra en el Hoyo, de seis celemines; linda Saliente otra de José de Roa, Mediodía la senda del yesar, Poniente idem y Norte un yermo comun, en..... 22 50

Otra en Trabajos, de una fanega; linda Saliente otra de Abdon Sanchez, Mediodía otra de Aniceto de Lasen, Poniente otra de Domingo Palero y Norte otra de Sinforiano Lopez, en..... 37 50

Otra en el barranco de Obejero, de dos fanegas; linda Saliente otra de Francisco del Campo, Mediodía cerros comunes, Poniente el Marqués de Villalobar y Norte otro cerro, en..... 93 75

Otra en el camino de Roma, de nueve celemines; linda Saliente con el Haza de Soria, Mediodía idem, Poniente otra de Balbino Garcés y Norte el camino, en..... 56 25

Otra en el camino de Albolleque, de dos celemines; linda Saliente otra de Domingo Palero, Mediodía otra de D. Juan Soria, Poniente otra de Manuel Cortés y Norte el camino de Albolleque, en..... 22 50

Un olivar en el Cotoñar, de nueve fanegas; linda Saliente con el barranco, Mediodía otro de Canuto de la Peña, Poniente un cerro comun y Norte otra de María Vazquez, en..... 111 50

Otro en la senda del Haza de Soria, de tres celemines, con 14 olivos; linda Saliente otro de Marcelino del Olmo, Mediodía con un cerro, Poniente otros de Bruno García y Norte el camino del pago, en..... 56 25

Una viña en Trabajos, de una fanega y seis celemines, con unas 600 cepas; linda Saliente otra de Balbino Garcés, Mediodía otra de Meliton Sanchez y Norte otra de Fernanda Sanchez, Poniente la misma de la Fernanda, en.. 287 50

1.000 rs. en el valor de la casa de la calle de Maridiaz, núm. 8, que toda ella linda Mediodía la calle, Saliente otra de Pedro Junco-so y Poniente otra de Vicente Hernandez, en. 250 »

Las personas que deseen interesarse en la compra de dichas fincas acudirán en el sitio, día y hora designados; advirtiéndose que será postura admisible lo que cubra las dos terceras partes de la retasa de cada finca.

Dado en Guadalajara a 1.º de Octubre de 1888.— Domingo Divar.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez. -3699

ATIENZA.

D. Felix Parga y Galiat, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado el procesado Ramon Molinero Sanz, natural y vecino del pueblo de Cantalojas, en causa que se le siguió por hurto, se sacan a pública subasta el día 22 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y municipal del pueblo de Cantalojas, los muebles y fincas siguientes situadas en término del mismo y embargadas á dicho procesado, y cuya subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del tipo de su tasación.

Muebles.

Petas. Cents.

- Un plato basto, tasado en..... » 5
- Cinco cucharas de madera, en..... » 25
- Un puchero, en..... » 5
- Cinco tenedores, en..... » 20
- Un taburete, en..... » 20
- Una mesa pequeña, en..... » 20

Fincas rústicas.

Una tierra de secano, de cereales, en la Cañada, de cabida cuatro áreas; linda Saliente Fernando Crespo, Mediodía la Cañada, Poniente Juan Francisco Escribano y Norte Domingo Plaza, tasada en... 8 »

Otra tierra en la Cerca de arriba, de cabida seis áreas; linda Saliente camino de Riaza, Mediodía Mariano Alonso, Poniente y Norte herederos de Valentin Nieto, en.... 15 »

Otra tierra en la Cebollera, de cinco áreas; linda Saliente Juan Sanz, Mediodía Peña, Poniente herederos de Pedro Moreno Sanz y Norte cirate, en... 10 »

Otra en los Llanos, de cabida tres áreas; linda Saliente José Sanz, Mediodía Mateo Moreno, Poniente Antonio Cerezo y Norte cirate, en..... 6 »

Otra en dicho sitio de los Llanos, de caber cuatro áreas; linda Saliente Mateo Gordo, Mediodía y Norte cirate y Poniente Manuel Escribano..... 8 »

Otra en el repetido sitio de los Llanos, de cabida tres áreas; linda Saliente, Mediodía y Poniente Peñas y Norte cirate, en..... 6 »

Un huerto en las Riollillas, de cabida cinco áreas; linda Saliente herederos de Pedro Sanz, Mediodía camino de Riaza y Poniente y Norte peñas..... 15 »

Otro en dicho sitio de Riollillas, de cabida de tres áreas; linda Saliente peñas, Mediodía Riollillas, Poniente Lorenzo Sanz y Norte herederos de Florencio Sanz..... 9 »

Media casa en la calle del Ejido, número primero, consta de dos pisos, capacidad 50 metros cuadrados; linda por la derecha entrando en ella Juan Manuel Ricote, por la izquierda Luis Alonso y por la espalda Angela Moreno..... 200 »

Total..... 277 95

Quien quisiere hacer postura, acuda el día y hora designados en el local de Audiencia de este Juzgado y municipal del pueblo de Cantalojas

que se le admitirá la que hiciera si es arreglada á derecho, y previamente cumple con el depósito prevenido por la Ley; advirtiendo que las fincas salen á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Atienza á 1.º de Octubre de 1888.—
Félix Parga Galiat.—El actuario, José Giner.

—3703

SACEDON.

D. Félix Moya y Fernández, Juez municipal de esta villa de Sacedón, en funciones de Juez de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Fructuoso Calvo Perez, vecino de El Olivar, en causa que se le siguió por robo de vino, se anuncia la subasta de los bienes que se le embargaron en término de dicho pueblo, á saber:

	Pesetas.
Una tierra de secano en el Huerto Miguel Viejo, de caber seis celemines; linda Saliente Pedro Bautista, Mediodía José Fernández, Poniente Román Viana y Norte Sebastián Romo, tasada en.....	50 »
Otra en el camino de Alocen, de caber cuatro celemines; linda Saliente Epifanio Calvo, Mediodía Antonio Romo, Poniente Juan Romo y Norte Benito Perez, en.....	25 »
Otra en la Vocal, de nueve celemines; linda Saliente Telesforo Arroyo, Mediodía el monte, Poniente Juan Antonio Romo y Norte el camino, en.....	50 »
Otra en el camino de Madrid, de una fanega; linda Saliente Manuel Viana, Mediodía camino, Poniente Juan Antonio Romo y Norte Juan Carrasco, en.....	50 »
Otra en la Cruz Nueva, de diez celemines; linda Saliente Obdulia Cifuentes, Mediodía yermo, Poniente y Norte caminos, en.....	40 »
Una viña en el Guijarral, de siete celemines; linda Saliente Sebastián Romo, Mediodía Julián Perez, Poniente Juan Antonio Romo y Norte yermo, en....	45 »
Otra en los Argollones, de caber seis celemines; linda Saliente yermos, Mediodía Pedro Perez, Poniente Juan Antonio Romo y Norte Cirilo García, en....	60 »
Un olivar en la Solana, de seis celemines; linda Saliente Ildefonso Cifuentes, Mediodía Benito Perez, Poniente yermos y Norte Facundo Perez, en.....	80 25
Otro en Tras Castillo, de caber cinco celemines; linda Saliente Antonio Romo, Mediodía y Poniente yermos, en.....	10 »
Otro en el Hoyo Redondo, de dos celemines; linda Saliente Sandalio García, Mediodía Clemente Cifuentes, Poniente Pedro Perez y Norte Fermin Cifuentes, en.....	5 75
Otro en el Pasoden, de un celemin; linda Saliente Epifanio Calvo, Mediodía Benita Perez, Poniente camino y Norte Santiago García, en.....	10 »
Otra en el Rodegon, de dos celemines; linda Saliente Benita Romo, Mediodía Venancio García, Poniente Juan Viana y Norte Nicolás Romo, en.....	10 »
Una bodega en la Cruz de la Peña; linda	

por derecha bodega de Juan García, por la izquierda bodegón y por la espalda camino, en..... 74 »
Una fanega de trigo, en..... 8 »

El remate de dichos bienes tendrá lugar en este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100, el día 22 de Octubre próximo á las once de la mañana; advirtiendo, que la subasta se verifica sin la exhibición de títulos; que los licitadores han de presentar su cédula personal, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas y grano que se subasta, practicada dicha rebaja.

Dado en Sacedón á 29 de Septiembre de 1888.—
Félix Moya.—Cipriano Gordo. —3701

HUETE.

D. Francisco Librero García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Nicolás Lopez Higuera (a) Casca-bel, hijo de Luis y de Matea, de 26 años de edad, natural y vecino de la Mota del Cuervo, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, soltero, jornalero, que sabe leer y escribir, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz abultada, pelo y cejas negro, barba naciente, sin seña particular aparente; viste pantalón de primavera azul, chaqueta de paño negro, faja ancha de igual color, calzado de albarcas, con pañuelo negro á la cabeza, el cual residió accidentalmente en los pueblos de Mazarcelleque y Vellisca, como trabajador en la carretera en construcción, en donde permaneció hasta mediados de Junio último, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, siendo solo de presumir se encuentre en alguno de los pueblos confinantes con Alcalá de Henares, Arganda ó Vallecas; para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Guadalajara, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazamiento acordado en la causa que se le instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Angel Nicolás Lopez Higuera, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Huete á 26 de Septiembre de 1888.—
Francisco Librero.—P. S. M.—Anacleto Fernandez. —3712

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El día 14 del actual, á las dos de su tarde, en el despacho del que suscribe, Administrador de la Excm. Sra. Duquesa de Pastrana en esta villa, tendrá lugar la subasta de leñas del Monte dehesilla, situado en este término, propio de S. E. para reducirlas á carbón y para la fabricación de cales según sus clases; todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Argecilla 4 de Octubre de 1888.—El Administrador de S. E., Antonio Serrada.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.